

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 110013110-003-2005-00853

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado, por CLAUDIA ALEXANDRA RODRIGUEZ SASTOQUE y DANIEL ORLANDO GIL RODRIGUEZ en contra de JOHAN ORLANDO GIL LOPEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. Adecue el poder y el escrito de demanda, como quiera que, no existe legitimación en la causa por activa respecto de la señora CLAUDIA ALEXANDRA RODRIGUEZ SASTOQUE, teniendo en cuenta que, al fallecer la alimentaria ANDREA CATALINA GIL RODRIGUEZ, se extingue la obligación, ya que no subsiste la necesidad de los alimentos.

2. Proceda a realizar de manera correcta el incremento de cada una de las cuotas alimentarias adeudadas en favor de DANIEL ORLANDO GIL RODRIGUEZ, teniendo en cuenta el porcentaje establecido en el título base de la ejecución (SMLMV), como quiera que, revisado el libelo introductorio los porcentajes señalados no son correctos respecto de los años que pretende ejecutar.

3. Excluir el numeral 3 del escrito de medidas cautelares, como quiera que, el presente asunto se trámite en favor de un mayor de edad.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 16 HOY 21 DE ABRIL DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B./

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b61ba7e692468dcdcf6fb48b1a63230bbb958ba55f81a7474225fecfda4eae5**

Documento generado en 20/04/2023 02:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>